



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (EJECUCIÓN DE COSTAS)
EJECUTANTE: LILIANA BUITRAGO HERRERA
APODERADO: DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE
EJECUTADO: JOSE JESUS VERA LÓPEZ
PROVIDENCIA: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO: 63-594-4089-002-2021-00014-00

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 21 de febrero de esta anualidad, el apoderado judicial de la parte demandante y el demandado pidieron la terminación de este proceso por pago total de la obligación, con los títulos que se encuentran en el Despacho judicial.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

Dado lo anterior se ordenará la entrega de títulos judiciales a la parte ejecutante, o el apoderado con facultad para recibir, la entrega de los mismos hasta por valor de \$5.000.000.00; el saldo restante se entregará al ejecutado. Para la efectividad de la anterior decisión se ordenará el fraccionamiento de los títulos judiciales a que hubiere lugar.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 23 de enero de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los saldos en dinero que posea el demandado JOSE JESUS VERA LÓPEZ identificado con C.C. 10.061443, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en los, Bancos Bancolombia, Davivienda, de Bogotá, de Occidente, BBVA, Agrario, Colpatria, AV Villas, Itaú, Caja social, Falabella, Bancoomeva, Pichincha, y GNB Sudameris. Medida que fue comunicada, mediante Oficio 051 de 30 de enero de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

R e s u e l v e:

Primero: Por pago total de la obligación, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por LILIANA BUITRAGO HERRERA, en contra de JOSE JESUS VERA LÓPEZ.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de providencia de 23 de enero de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los saldos en dinero que posea el demandado JOSE JESUS VERA LÓPEZ identificado con C.C. 10.061443, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en los, Bancos Bancolombia, Davivienda, de Bogotá, de Occidente, BBVA, Agrario, Colpatria, AV Villas, Itaú, Caja social, Falabella, Bancoomeva, Pichincha, y GNB Sudameris. Medida que fue comunicada, mediante Oficio 051 de 30 de enero de 2023.

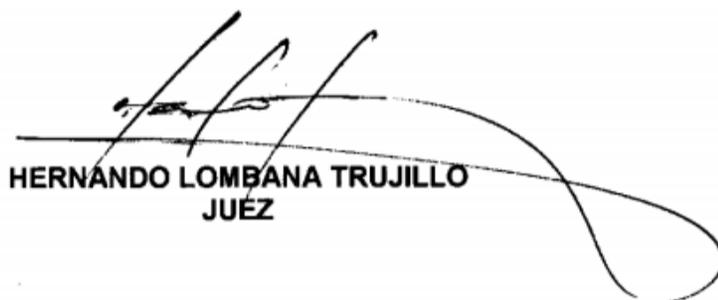
Tercero: Ordenar la entrega de títulos judiciales a la parte ejecutante, o el apoderado con facultad para recibir, la entrega de los mismos hasta por valor de \$5.000.000.00

Cuarto: Ordenar la entrega del saldo restante al ejecutado.

Quinto: Ordenar el fraccionamiento de los títulos judiciales a que hubiere lugar.

Sexto: Ordenar el archivo de este proceso una vez realizado lo anterior.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ